



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

Medidas Antidumping en el CAFTA-DR: De la teoría a la práctica

Viviana Santamaría G.
Santo Domingo, República Dominicana

18 de noviembre, 2009



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

Indice

1. Concepto y el contexto mundial
2. Medidas antidumping en el CAFTA-DR
3. El Acuerdo Antidumping de la OMC
4. ¿Cómo opera en la práctica?



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

1. Concepto y el contexto mundial



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

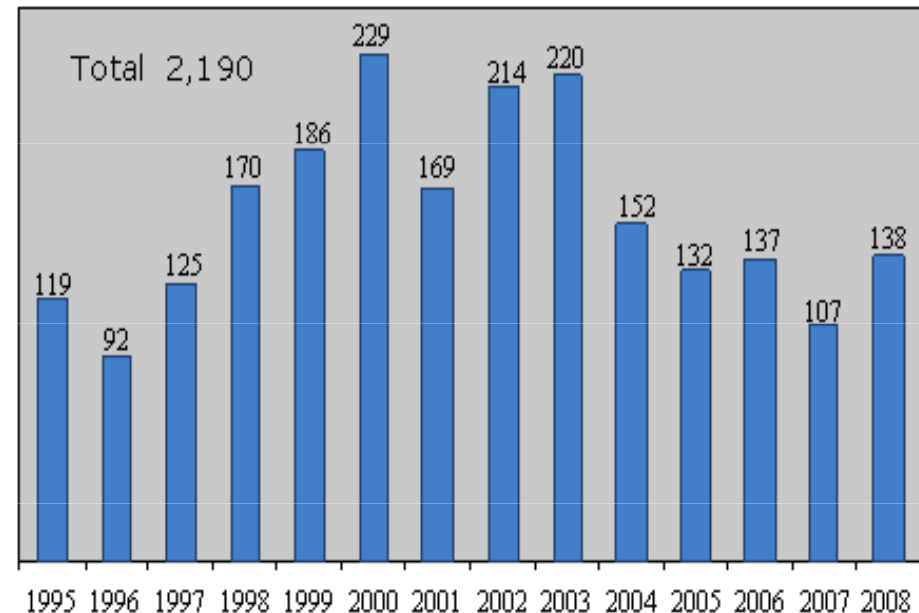
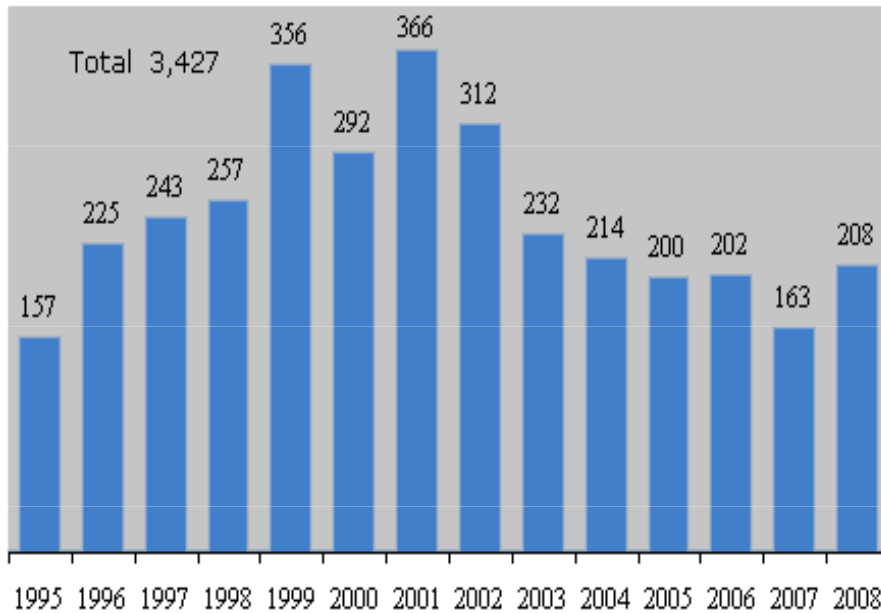
PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

¿Qué es dumping?

"Es una situación de discriminación internacional de precios: el precio de un producto, cuando se vende en el país importador, es inferior al precio al cual se vende ese mismo producto en el mercado del país exportador"



Antidumping: No. de investigaciones y medidas definitivas, según OMC



Fuente: OMC



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

2. Medidas antidumping en el CAFTA-DR



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

La base jurídica de una medida antidumping en el CAFTA-DR

Artículo 8.8:

1. “Estados Unidos continuará tratando a cada otra Parte como un “país beneficiario” para los efectos del *19 U.S.C. §§ 1677(7)(G)(ii)(III)* y *1677(7)(H)* y cualquier disposición sucesoria. Ninguna Parte recurrirá al procedimiento de solución de controversias establecido en este Tratado para cualquier asunto relacionado con lo dispuesto en este párrafo”

No acumulación de las importaciones de terceros países prevista en la Iniciativa para la Cuenca del Caribe



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

La base jurídica de una medida antidumping en el CAFTA-DR

Artículo 8.8:

2. “Excepto lo dispuesto en el párrafo 1, ninguna disposición de este Tratado, incluyendo las disposiciones del Capítulo Veinte (Solución de Controversias), se interpretará en el sentido de imponer cualquier derecho u obligación a las Partes con respecto a las medidas sobre derechos antidumping y compensatorios”

Incumplimiento de una disposición del CAFTA-DR no autoriza la aplicación de una medida antidumping



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

La base jurídica de una medida antidumping en el CAFTA-DR

Artículo 8.8:

3. “Cada Parte conserva sus derechos y obligaciones de conformidad con el Acuerdo de la OMC con respecto a la aplicación de derechos antidumping y compensatorios.”

**Los países conservan sus derechos y
obligaciones del Acuerdo Antidumping de OMC
y el ASMC**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

3. El Acuerdo Antidumping de la OMC



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

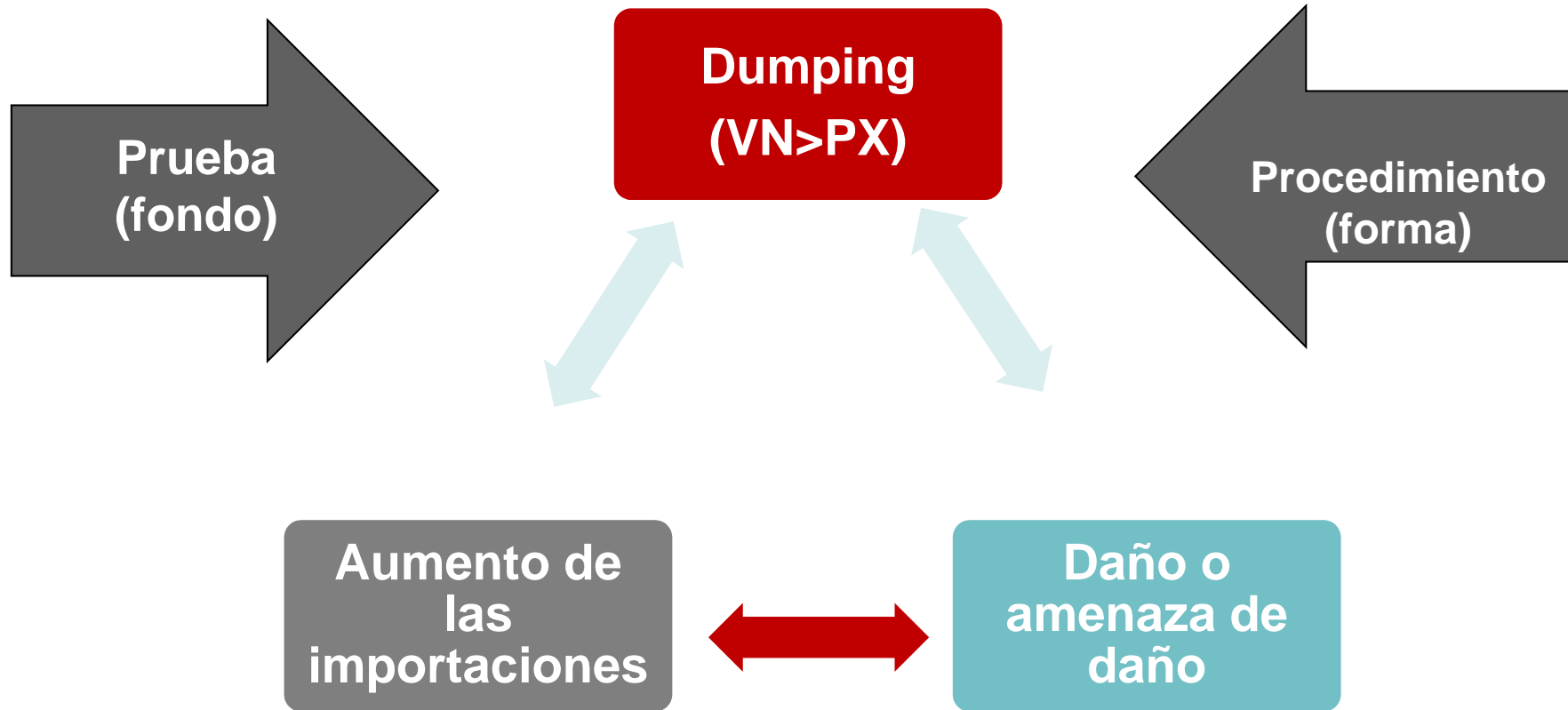
Dumping: Valor normal (VN) < Precio de exportación (PX)





USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA



Relación causal

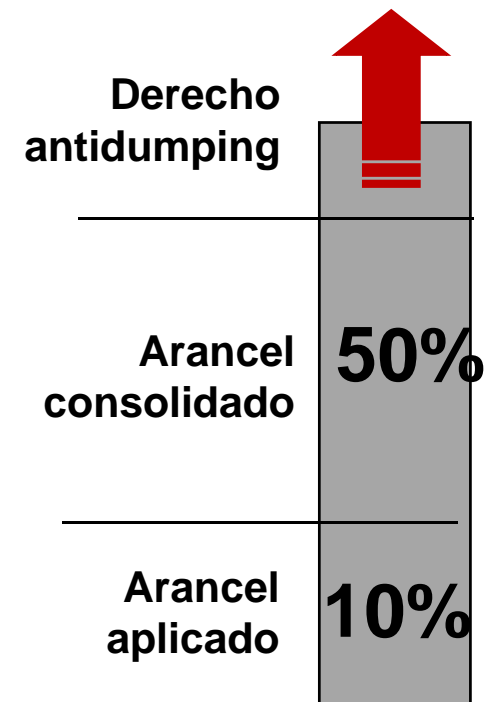


USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

¿Cuál es la medida antidumping?

- El artículo VI del GATT de 1994 autoriza expresamente **la imposición de un derecho antidumping** específico a las importaciones procedentes de un determinado país, **por encima de los tipos consolidados**, en los casos en que el dumping cause o amenace causar daño a una rama de producción nacional o retrase de manera importante la creación de una rama de producción nacional.





USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

1. Inicio de la investigación:

- Solicitud escrita
- Rama de la producción nacional (en conjunto represente más del 50% de la producción total del producto similar)
- No se puede iniciar la investigación si: a) la rama de producción representa menos del 25%; b) el margen de dumping es menor al 2% y c) las importaciones son insignificantes (< 3% individual, <7% en conjunto)
- No publicidad
- Notificación
- Análisis simultáneo de pruebas de la existencia de dumping y de daño
- No limita el despacho aduanero



Procedimiento
(forma)



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

2. Medidas provisionales:

- Si se cumplen condiciones anteriores
- Aviso público
- Oportunidad de presentar pruebas y observaciones (“Debido proceso”)
- Derecho provisional - depósito en efectivo o fianza
- No se aplican antes de 60 días después de iniciada la investigación
- Período: 4 meses y a petición hasta 6 meses (con márgenes de dumping menores hasta 9 meses)
- Impugnación

Procedimiento
(forma)

3. **Medidas definitivas:** Máximo 5 años desde inicio de la investigación



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

Prueba
(fondo)

1. Determinación del valor normal:

- Operaciones comerciales normales
- Volumen de ventas suficiente (5% export.)
- Venta a un tercer país (precio representativo)
- Valor reconstruido = CP+ Administ.+ Ventas+ General + utilidad

2. Determinación del precio de exportación

- Precio de transacción entre el exportador y el importador
- Cuando no es fiable o no existe, se calcula un “precio de exportación reconstruido” (precio de reventa a comprador independiente)
- La autoridad puede utilizar un método razonable para calcularlo



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

Prueba
(fondo)

3. Comparación equitativa entre VN y PX:

- Precios de ventas efectuadas al mismo nivel comercial, (nivel “ex fábrica”, y en fechas lo más próximas posibles)
- Tomar en cuenta: las condiciones de venta, impuestos, cantidades y características físicas y otras diferencias
- Conversión de monedas (TC de la venta) y unidades



Precio ex-fábrica



Precio de
exportación



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

Prueba
(fondo)

4. Margen de dumping:

- Promedio ponderado
- Transacción por transacción
- Promedio ponderado VN &PX transacción individual (solo si hay muchas diferencias entre compradores, regiones o períodos –"dumping selectivo")

$$\text{Margen de dumping} = \frac{\text{VN- PX (ajustado)}}{\text{PX (CIF)}} \times 100$$



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

**Prueba
(fondo)**

5. Prueba de daño:

Volumen de las importaciones objeto de dumping

- Comportamiento absoluto y relativo/ consumo/ producción
- Nivel de precios

Impacto sobre la producción nacional

- Disminución real o potencial de las ventas.
- Disminución de las utilidades.
- Volúmenes de producción.
- Participación en el mercado.
- Rendimiento de las inversiones y del capital.
- Efectos en el empleo.
- Efectos en los salarios.
- Efectos en el crecimiento del sector
- Flujo de caja



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

Prueba
(fondo)

6. Relación causal

- Se deben analizar todos los factores anteriores
- **Más:** Volumen y precios de importaciones que no son vendidos a precios de dumping
- Contracción de la demanda o cambios en el patrón de consumo
- Desempeño exportable y productivo de la industria doméstica



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

4. ¿Qué ha sucedido en la práctica?



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

- La competencia, la liberalización comercial ha hecho un uso más intensivo de estas medidas
- Latinoamérica tiene poca experiencia en dumping, con excepción de México y Brasil
- De la región CAFTA-DR, sin incluir a EE.UU., el país que más ha aplicado medidas antidumping es Costa Rica



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

- Todavía persisten muchas debilidades (técnicas e institucionales)
- Los vacíos del AA de la OMC permiten un alto grado de subjetividad
- La dinámica de las empresas “globalizadas” impone nuevas variables a los cálculos del dumping
- Son procesos muy costosos
- Enorme distancia entre teoría y práctica



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

- Se requiere una autoridad investigadora despolitizada, con capacidad técnica
- La firma de acuerdos comerciales ha “replanteado” la necesidad de reforzar la institucionalidad en esta área
- La incorporación de China e India a la dinámica del comercio, aumentan la necesidad de reforzar las capacidades en este tema